

Poder Judicial de la Nación

ACORDADA NÚMERO UNO: En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos ochenta y tres, siendo las diez horas, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral los doctores Miguel Sussini, Alejandro Máximo Paz y Jorge Oscar Arana Tagle, actuando el Prosecretario Jefe de la Cámara señor Eduardo Rodríguez. Abierto el acto por el señor Presidente doctor Miguel Sussini,

CONSIDERARON:

a) Que el Título VIII (Disposiciones transitorias) de la ley 22.627 establece las normas que deben cumplimentarse en el proceso de afiliación a los Partidos Políticos que hayan decidido reorganizarse de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70.

b) Que en el título citado se expresa que el proceso de afiliación debe cumplir acabadamente con los principios y disposiciones de la ley (art. 71, 3er. párrafo) garantizando amplia libertad e igualdad de oportunidades (art. 71, inc. a).

c) Que las fichas de afiliación, conforme lo señala el inc. 1º del artículo 72, son entregadas por el Juzgado al veedor judicial. Este, de acuerdo a las directivas impartidas por el señor Juez Electoral, entregan las mismas a las autoridades partidarias como así también a los representantes de las diversas corrientes internas que se puedan presentar.

d) Que esta Cámara, de conformidad con las facultades que los arts. 4º y concs. de la ley 19.108 le otorgan, considera pertinente prever un modo adecuado y uniforme para todos los distritos respecto de la forma de recepción de fichas por el veedor y el juzgado.

Por ello,

ACORDARON:

Cuando las fichas de afiliados a un partido político, debidamente completadas, sean presentadas por alguna corriente partidaria interna, éstas deberán ser entregadas al veedor, o al funcionario que a ese efecto el juez designe, en el lugar previamente fijado por el juzgado. Se acompañará, por

triplicado, una planilla que contenga una lista con los datos de los ciudadanos cuyas fichas de afiliación se entreguen. El veedor o el funcionario designado firmará uno de esos ejemplares como recibo para la corriente interna. Dentro de las 48 horas de recepcionadas entregará las fichas a la autoridad partidaria, la que deberá conservar un ejemplar de la planilla y firmará el restante como prueba de su recepción. El veedor o el funcionario designado presentará esa planilla firmada por la autoridad partidaria en el día o al siguiente hábil en el juzgado para su inmediata agregación al expediente judicial pertinente. Hágase saber a los señores Jueces Federales con competencia electoral. Encomiéndese a los mismos la notificación de la presente a los señores veedores judiciales, autoridades partidarias y representantes de las corrientes internas a los fines de su cumplimiento. Con lo que se dio por terminado el acto.

MIGUEL SUSSINI - ALEJANDRO M. PAZ - JORGE O. ARANA TAGLE -
EDUARDO RODRIGUEZ (Prosecretario).-